



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.—

*Recurso interpuesto por D. Gregorio Alba Rodríguez.*

*Otro idem por D. Tomás Ovejero Abril.*

*Otro idem por D. Gregorio Alvarez Rodríguez.*

*Otro idem por el Letrado D. Publio Suárez Uriarte.*

*Edictos de Juzgados.*

*Cédulas de citación.*

*Requisitoria.*

Comandancia de la Guardia civil de León.— *Anuncio.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su impecable salud.

(Gaceta del día 25 de Enero de 1929)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Astorga*

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el Ayuntamiento pleno en la sesión de 5 de Diciembre último, sin que sin que se hayan producido reclamaciones, la Comisión permanente en sesión de 14 del actual, acordó por unanimidad, en uso de las facultades que se le otorgaron en la citada sesión plenaria, el sacar a pública subasta la contratación de la explotación del servicio de refrescos y sillas en el jardín de esta ciudad, que se celebrará en la sala capitular de este Ayuntamiento el día siguiente hábil de expirar los veinte de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo la suma de 5.000 pesetas, satisfechas en diez anualidades de 500 pesetas cada una, el tipo de la subasta, debiendo de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y en forma que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en la misma un

depósito provisional de 250 pesetas, constituidas en metálico, valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento, fijándose en diez años la duración del contrato y satisfaciéndose el pago por anualidades anticipadas, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona cualquier Letrado matriculado en esta ciudad, estando el pliego de condiciones a disposición de los licitadores para ser examinados por los mismos, en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina.

Astorga, 19 de Enero de 1929. — El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., calle de número ....., con cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ....., con fecha ... de 192 ..., enterado de las condiciones exigidas para la contratación de la explotación de los servicios de refrescos y sillas en el jardín de esta ciudad, aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 5 de Diciembre último, las acepta íntegramente, y se compromete a pagar al Excmo. Ayuntamiento por la explotación de los referidos servicios la cantidad total de ..... pesetas (en

letra) o sean pesetas anuales, (en letra también la parte proporcional que corresponda a cada anualidad), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Caja municipal y la cédula personal.

(Fecha y firma)

La Comisión permanente en sesión de 14 del actual acordó por unanimidad celebrar una subasta para arrendar las hierbas y pastos de la pradera situada a la derecha de la carretera nueva de la Cabrera, las de la del Plantío, o sea la pradera sita entre el camino del río Gerga y el de Santa Clara, y las hierbas solamente de la pradera enclavada a la izquierda de la referida carretera, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo, y que se anuncie el presente en el OFICIAL BOLETIN de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Astorga, 19 de Enero de 1929.—  
El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

Cumplimentando lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre último, el Ayuntamiento pleno en sesión del día 28 del expresado mes, acordó por unanimidad crear y proveer mediante concurso una plaza de Practicante y dos de Matronas municipales, para prestar los servicios peculiares de sus respectivos cargos en este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una, debiendo de acreditar los concursantes con arreglo a las facultades que le confiere al Ayuntamiento el Reglamento de empleados técnicos, facultativos y titulados, las condiciones y requisitos que se detallan a continuación, previa presentación de la correspondiente instancia.

1.<sup>a</sup> Ser español, mayores de 23 años, extremo que se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta, por medio de certificación librada por la Alcaldía de la residencia del concursante.

3.<sup>a</sup> Justificación de carcer de antecedentes penales, mediante certificación expedida por el Registro central de penados y rebeldes; y

4.<sup>a</sup> Hallarse en posesión del título de Practicante o Matrona, según se opte a una u. otras plazas, expedido por Universidad o Centro oficial.

Serán méritos preferentes para la adjudicación de las referidas plazas, el haber ganado por oposición cargos o destinos para los que se precisen los expresados títulos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en el plazo de un mes, contado a partir desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, debiendo anunciarse también en periódico de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del citado Reglamento.

Astorga, 19 de Enero de 1929.—  
El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo y una vez resueltas las que contra dicho proyecto se hubiesen presentado, se procederá inmediatamente al pleno para su examen y aprobación definitiva si procediese, quedando nuevamente expuesto al público por otro plazo de quince, para los mismos efectos.

Villafranca del Bierzo, a 16 de

Enero de 1929.—El Alcalde, Apolinario Santín.

#### Alcaldía constitucional de Matanza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento de año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 27 del actual; 10 Febrero, a las diez de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.<sup>o</sup>, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Matanza, a 12 de Enero de 1929.—  
El Alcalde, Juan M. Ruano.

#### Relación que se cita

Alegre, Froilán, hijo de padre desconocido y de Crescentia.

Saludes Cañal, Santos, hijo de Rosendo y de María.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento de año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 27 del actual; el día 10 de Febrero, a las nueve y cuartode la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el

parágrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cubillas de los Oteros, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Arcadio Nava.

*Relación que se cita*

Tomás Fernández, Morala, hijo de Cruz y de Lucila.

*Alcaldía constitucional de Alija de los Melones*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 27 del actual; el día 10 de Febrero, a las ocho de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alija de los Melones, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, P. A., Lauzano Román.

*Relación que se cita*

Álvarez Fernández, Hernán, hijo de Ovidio y Adelaida.

Pérez Casado, Manuel Francisco, de Zacarías y Josefa.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdejuéjar*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan,

que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 27 del actual; 10 de Febrero, a las ocho de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Renedo de Valdejuéjar, a 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Estanislao Álvarez.

*Relación que se cita*

Blanco La Torre, Simón, hijo de Eduardo y de Petra.

Manebo Cuevas, Juan Francisco, hijo de Manuel y de Guadalupe.

Mozo Rodríguez González, Máximo, hijo de Angel y de Raquel.

*Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo*

En la relación de deudores de este municipio y de los hacendados forasteros, que figuran en el repartimiento general de utilidades girado por este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1928 y anteriores, algunos de los contribuyentes de este municipio y de los hacendados forasteros que figuran en el repartimiento mencionado, que se expresan en la precitada relación, en los periodos de cobranza voluntaria señalados al efecto, vistos los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y lo establecido en la base 11 del Real decreto de 2 de Marzo el artículo 30 del Reglamento de su ejecución de 30 de Junio de 1926 y el artículo 562 del Estatuto municipal, declaro incurso en el apremio y recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas a los deudores referidos, quienes deberán hacer efectivo su débito y

recargo durante el plazo de diez días, transcurridos éstos se elevará automáticamente dicho recargo al 20 por 100 del importe total del débito y se hará efectivo por la vía de apremio sin más aviso.»

Roperuelos del Páramo, 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Cándido González.—El Agente ejecutivo, Agustín Fernández.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

La lista de mayores contribuyentes, con derecho a elección de compromisarios para la de senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días para oír reclamaciones.

\*\*

También se halla expuesta al público el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para regir en el actual año de 1929, por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, a 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

Formada la lista de electores de compromisarios para la elección de senadores, se halla expuesta al público en esta Secretaría, para reclamaciones por el plazo que determina el artículo 22 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Murias de Paredes, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de Cabrera*

El plano de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, acordó proceder a la designación de los vocales de las comisiones de evaluación para el año actual, en la forma siguiente:

*Parte real*

Don Diego Hidalgo Alvarez, primer contribuyente por urbana.

Don Pantaleón Gallego Cañueto, por rústica.

*Parte personal*

Parroquia de Castrillo

Don Francisco Rodríguez Cañueto, cura ecónomo, Presidente.

Don Gregorio del Río Clemente, primer contribuyente por rústica.

Don Atanasio López Valle, por urbana.

Parroquia de Odollo

Don Antonio Fernández Alba, cura ecónomo, Presidente.

Don Vicente Cotado Callejo, primer contribuyente por rústica.

Don Julián Alvarez Alvarez, por urbana.

Parroquia de Marrubio

Don Felipe Janillo Bayo, cura coadjutor, Presidente.

Don Agustín Cañueto Prado, primer contribuyente por rústica.

Don Felipe Cañueto Otero, por urbana.

Parroquia de Noceda

Don Simón Liñán Carreras, cura ecónomo, Presidente.

Don Toribio Domínguez González, primer contribuyente por rústica.

Don Constantino Rodríguez Martínez, por urbana.

Parroquia de Mogar

Don Alejandro Rubio Peral, cura párroco, Presidente.

Don Lucas Liñán Carrera, primer contribuyente por rústica.

Don Felipe Ballesteros Liñán, por urbana.

Parroquia de Saceda

Don Simón Liñán Carrera, cura ecónomo, Presidente.

Don Eugenio García Domínguez, primer contribuyente por rústica.

Don Valentín García Domínguez, por urbana.

No se nombran hacendados forasteros ni industriales por no existir ninguno dentro de este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que durante el término de siete días puedan formular, los que se consideren

perjudicados, las reclamaciones que se consideren justas.

El día 27 del corriente y hora de las trece, se verificará la elección para el nombramiento de vocales electivos que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, con los elegidos por la permanente D. Panta-Gallego Cañueto y D. Julián Alvarez Alvarez, que serán elegidos por las listas de contribuyentes por rústica y urbana, cuyo acto se celebrará en la sala consistorial, con asistencia de los nombrados, con las formalidades que determina el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo último.

Castrillo de Cabrera, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fabián Velasco.

*Alcaldía constitucional de Armunia*

Formado por la Comisión nombrada al efecto, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingreso, el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el ejercicio de 1929, por el sistema de cuota fija en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el art. 5.º de la Carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el período de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización, a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas municipales, a aquellos otros que considerasen no les es conveniente la aceptación de la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Armunia, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Fernando Luza.

*Alcaldía constitucional de Villaselán*

Formadas las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho al sufragio en la elección de senadores, con arreglo al artículo 25 de dicha ley, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de veinte días, según previene el artículo 26 de la citada ley.

Villaselán, 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Cardo.

*Alcaldía constitucional de Villaturiel*

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios e impuestos de este municipio, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaturiel, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Maturino Treceño.

*Alcaldía constitucional de Villamañán*

Según me comunica el vecino de esta villa Antonio López Tejerina, se encuentra en su poder una novilla, alzada pequeña, como de un año, tiene en la parte alta de la pletilla izquierda, una marca indicando una M.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento del que se crea ser dueño de dicha res.

Villamañán, 17 de Enero de 1929.—La Alcaldesa, Francisca López.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, aunque y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Pola de Gordón, 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Bernaldino González.

*Alcaldía constitucional de  
El Burgo Raneros*

Formada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población y términos municipales, se halla de manifiesto en la Secretaría, a los efectos de los artículos 37 y 38 del citado Reglamento.

Así mismo se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría, por el plazo de veinte días, con el fin de oír reclamaciones, la lista de concejales y un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho a ser electores para la elección de compromisarios para senadores.

El Burgo Raneros, 16 de Enero de 1929. — El Alcalde, Simón Pelliitero.

*Alcaldía constitucional de  
Lucillo*

Formada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población de este municipio, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial, a los efectos de los artículos 37 y 38 del citado Reglamento.

Así mismo se hallan expuestas al público en dicha Consistorial, por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones, la lista de los señores concejales y mayores contribuyentes como compromisarios para la elección de senadores.

Lucillo, 13 de Enero de 1929. — El Alcalde, Tomás Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Joarilla*

Hallándose vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de todas las exacciones de este Ayuntamiento se abre un concurso por término de 15 días para su provisión con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Joarilla, 15 de Enero de 1929. — El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

Para atender al pago de cantidades consignadas en el presupuesto

de 1928 de una manera insuficiente en diferentes capítulos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, 18 pesetas.  
Del capítulo 6.º, 691,01 pesetas.  
Del capítulo 10, 74,50 pesetas.  
Del capítulo 18, 19,40 pesetas.  
Al capítulo 1.º, 9,69 pesetas.  
Al capítulo 7.º, 2,89 pesetas.  
Al capítulo 8.º, 508,78 pesetas.  
Al capítulo 11, 249,65 pesetas.  
Al capítulo 13, 31,90 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Joarilla, 30 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

*Alcaldía constitucional de  
San Pedro de Bercianos*

Hochá en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento la rectificación del mismo correspondiente a 1.º de Diciembre de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría para los efectos de las reclamaciones de inclusión o exclusión que pidieran presentarse.

San Pedro de Bercianos, 18 de 1929. — El Alcalde, Deogracias Castellanos.

*Alcaldía constitucional de  
Boca de Huérgano*

Formada la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, prevista en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se halla de manifiesto al público en la oficina municipal de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Formada la lista de familias po-

bres incluidas en la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesta al público en la oficina respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 15 de Enero de 1929. — El Alcalde, P. O. Eliseo Redo.

*Alcaldía constitucional de  
Val de San Lorenzo*

Habiéndose aprobado por la Comisión provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928, que en unión de éste ha de regir en el actual de 1929 en este Ayuntamiento, queda expuesto al público de manifiesto en Secretaría por espacio de diez días, a fin de que durante ellos y cinco siguientes, puedan los interesados formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren legítimas, las cuales serán remitidas a dicha Comisión para la resolución que proceda.

Val de San Lorenzo, 23 de Enero de 1929. El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Valdueza*

Providencia. — No habiéndose satisfecho por muchos contribuyentes las cuotas que tienen asignadas en los repartimientos generales de utilidades formados para satisfacer las necesidades de los presupuestos de los años 1927 y 1928, previo acuerdo de la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de recaudación de fecha 18 de Diciembre último, los declaro incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio de único grado con el recargo del 20 por 100, el cual se cobrará pasado que sea el día 30 del mes de la fecha, procediéndose al embargo y venta de bienes a todos los contribuyentes que pasado el referido día no hubiesen satisfecho sus cuotas o no las satisfagan en el de serles notificado el apremio conforme lo dispuesto en el artículo 154 de dicha legal disposición. De la presente providencia se sacarán las

copias necesarias para que sean fijadas en el tablón de edictos y otra para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las necesarias para que sean leídas en asamblea pública en los pueblos de este término para que nadie en su día pueda alegar ignorancia y haciendo constar que la relación de deudores estará a disposición del que la necesite en esta Secretaría municipal.

San Esteban de Valdeusa, a 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Leonardo Macías.

— — —  
*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza*

Formada la lista de electores de compromisarios para la elección de Sonadores se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo determinado en el art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para que los habitantes del término puedan presentar las reclamaciones que sobre inclusión o exclusión crean precedentes.

Formada también la rectificación del padrón habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población y términos municipales, se halla de manifiesto en la Secretaría a los efectos de los arts. 37 y 38 del citado reglamento.

Santa Colomba de Somoza, 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Pollán.

— — —  
*Alcaldía constitucional de  
Riño*

Formado el apéndice de rectificación al padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Riño, a 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal Provincial por D. Gregorio Alba Rodríguez, médico y vecino de Ponferrada, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, de 5 de Noviembre del pasado año, nombrando médico titular e Inspector municipal de Sanidad de dicho Ayuntamiento, a D. Carlos Garzón Merayo; el Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 16 de Enero de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Tomás Ovejero Abril, Presbítero y Párroco de Villamañán, recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Ayuntamiento de dicha villa, fecha 21 de Octubre de 1928, sobre cumplimiento de un contrato celebrado entre ambas partes con referencia al reloj de la villa, este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de Enero de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Gregorio Alvarez

Rodríguez, Médico y vecino de Ponferrada, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, fecha 5 de Noviembre de 1928, nombrando Médico Titular e Inspector de Sanidad de aquel Municipio a D. Carlos Garzón Merayo, este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de Enero de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Letrado D. Pablo Suárez Uriarte, en nombre y representación de D. Evaristo Fernández y Fernández, vecino de San Román de Bembibre, recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por la Junta administrativa de Hacienda de esta provincia fecha 30 de Octubre del año anterior, por la que se le impuso una multa de 1.728 pesetas por supuesta infracción de la ley de contrabando y defraudación, este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 24 de Enero de 1929.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

— — —  
*Juzgado de instrucción de León*  
Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.  
Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado y Secretaría única del que referida se tramita expediente incoado por D. Augusto Oria de Barrios, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Bambibre, con su licencia del Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos, a bienes de su esposa D.<sup>a</sup> Consuelo Fernández Segado, cuya cuantía se ha señalado en cincuenta mil pesetas y cuya señora falleció intestada en el referido pueblo de Bambibre, de donde era natural, el día tres de Noviembre último, y en cuyos autos se acordó fijar y publicar edictos anunciando la muerte intestada de la D.<sup>a</sup> Consuelo Fernández, llamando a los que se creyesen con igual o mejor derecho que el recurrente a solicitar la herencia y publicados dichos edictos ha transcurrido el término en ellos fijado y por providencia del día de hoy se ha acordado hacer un segundo llamamiento por término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho los que crean convenirles con apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que durante el término de los primeros edictos no se presentó persona alguna a reclamarla.

Dado en veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.— César Camargo.— El Secretario judicial, Lodo Luis Gasque Pérez.

O. P.—50

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santiago Blanco, para que dentro del término de cinco días que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de hacerle entrega de la suma que le fué ocupada por la Guardia civil; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 52 de 1928, se instruye sobre robo.

Dado en Ponferrada, a 22 de Enero de 1929.—R. Osorio.— El Secretario, Francisco Gómez.

*Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas*

Don Antonio Borrajo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de ochocientas setenta y cinco pesetas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Mansilla de las Mulas, a diez y siete de Enero de mil novecientos veintinueve; el señor Juez municipal de la misma: habiendo visto y examinado los autos de juicio verbal civil que antecedan seguidos por D. Julián Arias Muñiz, demandante, de esta vecindad y D. Víctor García, demandado, que lo es de Quintana de Rueda, en reclamación de cantidad;

Fallo: Que debía condenar y condeno al demandado en el presente juicio Víctor García, a que una vez sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad por éste pedida en la demanda origen de este juicio y costas del mismo.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Valentín Barredo.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, explico la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Mansilla de las Mulas, a diez y siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Antonio Borrajo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Valentín Barredo.

O. P.—49

*Juzgado municipal de Pedrosa del Rey*  
Don Toribio González Rojo, Juez municipal de Pedrosa del Rey.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secre-

tario Suplente de este Juzgado municipal, cuyos vacantes se anuncian por término de treinta días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, a concurso de traslado. Los que aspiren a las mismas, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Juez de Instrucción del Partido, con los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento; idem de buena conducta, de antecedentes penales y de aptitud para el desempeño del cargo, haciendo constar que este término municipal tiene 511 habitantes de derecho y 992 de hecho.

Pedrosa del Rey, 20 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Toribio González.

*Juzgado municipal de Sabero*

Don Pedro Sánchez Bayón, Juez municipal de esta villa de Sabero.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del Partido, se anuncia para su provisión en turno de traslado, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Riaño (León) dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Sabero 22 de Enero de 1929.—El Juez municipal, Pedro Sánchez.

*Juzgado municipal de Bambibre del Bierzo*

Don Luis Riego Bálgora, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en las actuaciones del juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Sentencia.—En la villa de Bambibre del Bierzo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos vein-

tiacho; vistas por mi D. Luis Riego Bálagon, Juez municipal de este término, las precedentes actuaciones de juicio verbal de tercera de dominio, seguido entre partes: demandante, don Ignacio Palacios Quintana y demandados, el ejecutante D. Francisco Alonso Valverde y el ejecutado D. Patricio Díez Álvarez, aquellos casados y éste viudo, mayores de edad, propietarios y vecinos de San Román, esta villa y Rodanillo, el último en ignorado paradero, declarado en rebeldía sobre declaración de propiedades y posesión de tres fincas rústicas y se alce el embargo de las mismas, practicando en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil en reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda inicial de tercera de dominio, debía declarar y declarar que las tres fincas descritas anteriormente, huerta, en la Cabaña o la Era; prado, en la Peralina o Perlina y tierra, en el Escalero, término de Rodanillo, pertenecen en propiedad y posesión al demandante D. Ignacio Palacios Quintana, debía condenar y se condena a los demandados D. Francisco Álvarez Villaverde, ejecutante, y D. Patricio Díez Álvarez, ejecutado, a dejarlas a libre disposición de aquél, mandando se alce el embargo practicado sobre las mismas en el procedimiento de ejecución de sentencia del juicio verbal civil de que se deriva el presente como cuestión incidental; se impone a dichos demandados por mitad las costas de este procedimiento, y para notificar esta resolución al ejecutado librose edictos remitiéndose uno con atento oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, interesándole remita un ejemplar del día en que se publique.— Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Riego.—Rubricado.

Para que conste y a los efectos acordados se expide el presente en Bembibre del Bierzo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos

veintiocho.—Luis Riego.—Por su mandato: Carlos Luis Alvarez, Secretario.

1915  
O. P. -51  
Cédulas de citación

Por la presente se cita a Serafín Calderón Ruiz, hijo de Claudio y Pilar, vecino que fué de esta ciudad, y a Nicolás Rodríguez Gutiérrez, vecino que fué de Casares, hoy ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día 30 del actual a las once horas con el fin de prestar declaración como denunciante y denunciado respectivamente, en el juicio de faltas por lesiones.

León 21 de Enero de 1929.—El El Secretario, Expedito Moya.

\* \* \*

Por la presente se cita a Inocencio y Fernando Fernández Mayo, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor provistos de sus pruebas el día 30 del actual a las once horas con el fin de prestar declaración como denunciante y denunciado respectivamente, en el juicio de faltas por lesiones.

León, 12 de Enero de 1929.—El Secretario, Expedito Moya.

\* \* \*

Por la presente se cita a Angel León Velasco, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 30 de los corrientes, a las once horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de una bicicleta.

León, 21 de Enero de 1929.—El Secretario, Expedito Moya.

Requisitoria

Gaspar Carballo (Joaquín) de 25 años de edad, hijo de Manuel y

María Emilia, de estado soltero, natural de Ortigosa, Partido Judicial de Leiria, provincia de Lisboa, de oficio serrador, ambulante, ojos claros, pelo y rostro rubio, nariz y boca regular, viste pantalón de pana rayada, chaqueta de paño con listas blancas y boteguías de grasa, usa bigote y le faltan dos dedos del pie izquierdo; procesado en este Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario que en el mismo se sigue con el número 139, de 1928, por el delito de hurto, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza, a 15 de Enero de 1929.—El Juez de Instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, Jesús M. Camaño.

COMANDANCIA DE LA  
GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

El día 3 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma, que estén marcadas con la prueba correspondiente; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

León, 20 de Enero de 1929.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial  
1929